

«Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionóforos. Su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo: la tiamulina) puede estar contraindicada.»

d) En el punto 1, «Carotenoides y xantofilas», de la parte F, «Colorantes, incluidos los pigmentos» (página 39905 de la Orden de 26 de noviembre de 1991), se suprime la entrada E 161e, «Violaxantina».

e) En la parte H, «Vitaminas, provitaminas y sustancias de efecto análogo químicamente bien definidas» (página 39909 de la Orden de 26 de noviembre de 1991), se introducen las modificaciones siguientes:

aa) En la columna «Especie animal o categoría de animales», de la entrada E 670, «Vitamina D₂», la indicación «Otras especies o tipos de animales excepto aves», se sustituye por «Otras especies o tipos de animales excepto aves y peces».

bb) En la entrada E 671, «Vitamina D₃», se insertan las siguientes indicaciones después de las referentes a la categoría «Otras aves»:

Número CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido máximo UI/kg de pienso completo o de la ración diaria	Otras disposiciones
-	-	-	Peces.	-	3.000	Prohibida la administración simultánea de vitamina D ₂

f) En la letra I, «Oligoelementos» (página 39910 de la Orden de 26 de noviembre de 1991), el texto de la entrada E 1 «Hierro-Fe» se completa como sigue:

Número CEE	Elemento	Aditivo	Denominación química	Contenido máximo del elemento en mg/kg de pienso completo	Otras disposiciones
-	-	Quelato ferroso de aminoácidos hidratado.	Fe(X)1-3, nH ₂ O (X = anión de los aminoácidos derivados de las proteínas de soja hidrolizadas). Peso molecular menor de 1.500.	-	-

g) En la parte D, «Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas» (página 39916 de la Orden de 26 de noviembre de 1991):

aa) En la entrada número 20, «Lasalocid sódico», se añade la frase siguiente en la columna «Otras disposiciones»:

Indicar en el modo de empleo

«Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionóforos. Su administración simultánea con determinados medicamentos puede estar contraindicada.»

bb) En la entrada número 21, «Maduramicina de amonio», se añade la frase siguiente en la columna «Otras disposiciones», después del término «équidos»:

«Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionóforos. Su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo, la tiamulina) puede estar contraindicada.»

cc) En la entrada número 23, «Narasina/Nicarbacina», se añade la frase siguiente en la columna «Otras disposiciones», después del término «équidos»:

«Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionóforos. Su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo: la tiamulina) puede estar contraindicada.»

dd) Se añade la siguiente entrada:

Número CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
24	Diclazuril*	2,6 cloro-alfa-(4-clorofenil)-4-[4,5-hidro-3,5-dioxi-1,2,4-triacina-2(3H)-il] benceno acetoni-trilo.	Pollos de carne.	-	I	I	Prohibida su administración por lo menos cinco días antes del sacrificio.

ap Duración de autorización: Hasta la fecha fijada por la CEE.

8302 ORDEN de 28 de febrero de 1992 por la que se corrigen errores en la de 26 de noviembre de 1991 por la que se modifica el anexo de la de 23 de marzo de 1988, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 39908, en la columna «Aditivo», para el E 490, donde dice: «1,2-propanediol», debe decir: «1,2-propanodiol», suprimiéndose además las menciones siguientes:

«Gatos», en la columna «Especie animal o categoría de animales». «75.000», en la columna «Contenido máximo». En la página 39909, el texto correspondiente a los grupos 2.1 (E 671) y 3 se sustituye por el del anexo.

Madrid, 28 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretarios generales de Producciones y Mercados Agrarios y de Alimentación.

ANEXO

N.º CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido máximo UI/kg de pienso completo o de la ración diaria	Otras disposiciones	
E 671	1. Vitamina D ₃ .	-	Cerdos.	-	2.000	-	Prohibida la administración simultánea de Vitamina D ₂
			Lechones.	-	10.000	Únicamente lacto-rreemplazantes.	
			Vacunos.	-	4.000	-	
			Ovinos.	-	4.000	-	
			Terneros.	-	10.000	Únicamente lacto-rreemplazantes.	
			Equidos.	-	4.000	-	
			Pollos de engorde.	-	5.000	-	
			Pavos.	-	5.000	-	
			Otras aves.	-	3.000	-	
			Otras especies animales o categorías de animales.	-	2.000	-	
	3. Todas las sustancias del grupo, excepto la vitamina A y la vitamina D.	-	Todas las especies animales o categorías de animales.	-	-	Todos los alimentos.	